

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	21 de 27

Jose Barrios

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 208**

RADICACIÓN No. 779 DEL 13 DE JULIO DE 2016

Convocante (s):	HERNAN ENRIQUE DIAZ JIMENEZ
Clase de Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Pretensión:	NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESPUESTA DEL 14 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESPONDIÓ DEL 24 DE FEBRERO DE 2016. QUE COMO CONSECUENCIA SE DECLARE QUE EXISTIÓ UNA RELACIÓN – LABORAL Y SE CANCELEN LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADAS.
Cuantía:	\$50.000.000.00

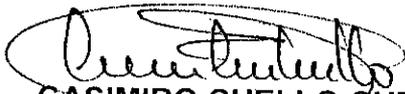
En Valledupar – Cesar, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor IVAN CASTRO MAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.715.435 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 22.563 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, el cual se encuentra aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 26 de julio de 2016. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia."

 PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	22 de 27

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 208 – Sept. 13/16. - 2 -

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada.” De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 166 del 4 de agosto de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalles lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación Departamental, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide NO CONCILIAR, las pretensiones de la parte convocante, toda vez que no demostró la subordinación y dependencia y que sus funciones eran propias de un empleado público; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apor to copia para que obre como prueba dentro del expediente constante de siete (7) folios útiles.”

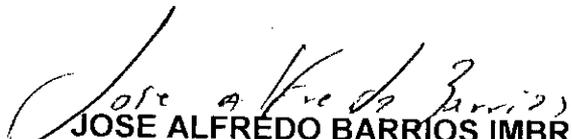
CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial en atención a lo expuesto por el señor apoderado judicial de la parte convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



CASIMIRO CUELLO CUELLO
Procurador 47 Judicial II Administrativo



IVAN CASTRO MAYA
Apoderado Judicial Convocante



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



CLAUDIA PATRÍCIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora